



## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

**ORD N°** : 41.129  
**ANT** : Solicitud N° **AB001T0001197**  
**MAT** : Solicitud de Información Ley 20.285

**SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2019**

**DE** : **SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

**A** : [REDACTED]

Con fecha 18 de noviembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001197, en la que se expone lo siguiente: *“Solicito el listado de las querellas interpuestas por el Ministerio del Interior, la Subsecretaría del Interior o cualquier abogado particular que represente al Gobierno de Chile o al Ministerio del Interior o Subsecretaría del Interior hayan interpuesto desde el día 18 de octubre al día 18 de noviembre. Solicito que el listado indique la fecha en que se interpuso la querella, el Tribunal donde se interpuso y que se indique el Rol Interno del Tribunal (RIT) o el Rol Único de la Causa (RUC) donde se interpuso la querella. Solicito que la información este en formato Excel. Los documentos se piden conforme al Principio de Divisibilidad, contenido en la Ley 20.285, para que se tajén o editen los datos que eventualmente debiesen mantenerse bajo reserva según el artículo 21 de la misma ley. Se piden, asimismo, bajo el Principio de la Oportunidad, del mismo cuerpo legal, para que en caso de pedir una rectificación de la solicitud, requerir el pronunciamiento de terceros o darle traslado a otra entidad pública, se haga con la máxima celeridad a objeto de evitar trámites dilatorios. Por último, los documentos se solicitan teniendo en cuenta que de manifestarse la oposición de un tercero, para que esta proceda debe estar fundada en una de las causas de reserva contenidas en el artículo 21 ya citado.”*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido,

debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne a su requerimiento, esta Subsecretaría del Interior accede parcialmente al mismo. Fundo esta decisión en las siguientes consideraciones:

1. Conforme a lo requerido en su presentación, disponemos a continuación de dos tablas que desagregan un listado de querellas presentadas por esta Cartera de Estado, desde el 18 de octubre de 2019 al 30 de diciembre de 2019.

<b>Informe actualizado al 30 de diciembre 2019</b>						
	Ley Seguridad del Estado	Incendio metro	Otros incendios	Otras querellas	Total de Querellas	Imputados
RM	212	21	9	12	254	1165
Regiones	611	0	33	0	644	1192
<b>Totales</b>	<b>823</b>	<b>21</b>	<b>42</b>	<b>12</b>	<b>898</b>	<b>2357</b>

<b>Querellas por Ley de Seguridad del Estado</b>	
Saqueos a supermercados	<b>269</b>
Saqueos a Malls	<b>18</b>
Saqueos y desordenes Estaciones de Metro	<b>34</b>
Saqueos a Farmacias	<b>52</b>
Saqueos a Tiendas	<b>156</b>
Saqueos a Hoteles	<b>4</b>
Robos a viviendas	<b>2</b>
Bancos afectados	<b>10</b>
Daños plaza	<b>9</b>
Daños iglesia	<b>3</b>
Municipalidades afectadas	<b>2</b>
Universidad o liceo afectado	<b>7</b>
Barricadas/ Bloqueo calles	<b>126</b>
Líneas férreas afectadas	<b>1</b>

<b>Agresión Carabinero</b>	<b>31</b>
<b>LCA</b>	<b>8</b>
<b>receptación</b>	<b>4</b>
<b>Incitación a la sublevación</b>	<b>1</b>
<b>Desordenes/ daños/ saqueos servicios públicos</b>	<b>53</b>
<b>Daños/desordenes comisarías</b>	<b>16</b>
<b>Daños empresas suministros luz/agua</b>	<b>8</b>
<b>Daños AFP</b>	<b>5</b>
<b>Daños peaje</b>	<b>4</b>
<b>Querellas incendios y otros delitos</b>	
<b>Incendio metro</b>	<b>21</b>
<b>Otros incendios</b>	<b>42</b>
<b>Otras querellas (CJM y otros contra Carabineros)</b>	<b>12</b>
<b>Total</b>	<b>898</b>

2. Sobre la información aportada, es del caso hacer presente que la Administración del Estado, de conformidad al estándar exigido por el artículo 10° de la Ley de Transparencia, se encuentra obligada a entregar la información actualmente disponible, por ende existente, y en ese sentido, la información que se ofrece en el punto 1. de esta presentación, es la que guarda relación con su petición, y que obra en poder de esta Administración.
  
3. Ahora bien, y dado que no es posible entregar más antecedentes para dar respuesta al resto de su solicitud, se hace necesario invocar las causales de reserva dispuestas en el artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia, que establecen el secreto respecto de los antecedentes cuya publicidad afecte el cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: *“a) si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales”; b) “tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio de los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptados”.*

4. Lo anterior adquiere sustento al vincular las causales de reserva anteriormente expuestas con el artículo 182 del Código Procesal Penal, el que dispone "(...) *Las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento (...)*".
  
5. Así las cosas, tal como ocurre en la especie, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente y sobre el resto de su solicitud, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos que preceden.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente,



**JUAN PABLO TORRES GUZMÁN**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

MTS/JGI  
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

**Detalle de Solicitud: AB001T0001197****Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 18/11/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

**Detalle Solicitud** Solicito el listado de las querellas interpuestas por el Ministerio del Interior, la Subsecretaria del Interior o cualquier abogado particular que represente al Gobierno de Chile o al Ministerio del Interior o Subsecretaria del Interior hayan interpuesto desde el día 18 de octubre al día 18 de noviembre. Solicito que el listado indique la fecha en que se interpuso la querella, el Tribunal donde se interpuso y que se indique el Rol Interno del Tribunal (RIT) o el Rol Único de la Causa (RUC) donde se interpuso la querella. Solicito que la informacion este en formato Excel. Los documentos se piden conforme al Principio de Divisibilidad, contenido en la Ley 20.285, para que se tajen o editen los datos que eventualmente debiesen mantenerse bajo reserva según el artículo 21 de la misma ley. Se piden, asimismo, bajo el Principio de la Oportunidad, del mismo cuerpo legal, para que en caso de pedir una rectificación de la solicitud, requerir el pronunciamiento de terceros o darle traslado a otra entidad pública, se haga con la máxima celeridad a objeto de evitar trámites dilatorios. Por último, los documentos se solicitan teniendo en cuenta que de manifestarse la oposición de un tercero, para que esta proceda debe estar fundada en una de las causas de reserva contenidas en el artículo 21 ya citado.

**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** ELEC**Datos Solicitante****Nombre** [REDACTED]**Apoderado****RUT****Pasaporte****Sexo****Ocupación** Sin Información**Residencia** Optó por ingresar sólo email**Nacionalidad** Sin Informacion**Email** [REDACTED]**Teléfono**